



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 081-2015-MPP de fecha 16 de febrero del 2015, el Informe N° 029-2015-JUDC-MPP-SPLL de fecha 05 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley citada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, entre otros.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su Art. 19°, numeral 19.1, que "las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en concordancia con el literal 19.3 de la norma citada; los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2015-MPP de fecha 16 de febrero del 2015, se constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Pacasmayo, en cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que, mediante Informe N° 029-2015-JUDC-MPP-SPLL de fecha 05 de marzo del 2015, el Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, manifiesta que con fecha 23 de febrero del 2015 el Sr. Alcalde Provincial juramentó a la Sra. Adela Barrera Paz en calidad de Alcaldesa del Centro Poblado "Limoncarro" del Distrito de Guadalupe, integrándola a la Plataforma de Defensa Civil.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de la facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO, en cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la misma que estará integrada por:

- 01.- Econ. ROLAND RUBÉN ALDEA HUAMÁN, Alcalde Provincial de Pacasmayo, quien lo preside.
- 02.- Gobernador de la Provincia de Pacasmayo.
- 03.- Gobernador del Distrito de Pacasmayo.
- 04.- Gobernador del Distrito de Guadalupe.
- 05.- Gobernador del Distrito de San José.
- 06.- Gobernador del Distrito de Jequetepeque.
- 07.- Alcalde del Distrito de Pacasmayo.
- 08.- Alcalde del Distrito de Guadalupe.
- 09.- Alcalde del Distrito de San José.
- 10.- Alcalde del Distrito de Jequetepeque.
- 11.- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Pacasmayo.
- 12.- Gerente Ejecutivo de la Red Salud – Pacasmayo.
- 13.- Jefe de la División Policial – Pacasmayo.
- 14.- Jefe de la Oficina de Reclutamiento Militar 7B – Pacasmayo.
- 15.- Alcalde del Centro Poblado Chocofán – San Pedro de Lloc.
- 16.- Alcalde del Centro Poblado Mazanca – San Pedro de Lloc.
- 17.- Alcalde del Centro Poblado Semán – Guadalupe.
- 18.- Alcalde del Centro Poblado Villa San Isidro – Guadalupe.
- 19.- Alcalde del Centro Poblado La Calera – Guadalupe.
- 20.- Alcalde del Centro Poblado Portada de la Sierra – San José.
- 21.- Alcalde del Centro Poblado Verdún – San José.
- 22.- Alcalde del Centro Poblado San Martín de Porres – San José.
- 23.- Alcalde del Centro Poblado Cultambo – San José.
- 24.- Alcalde del Centro Poblado Limoncarro – Guadalupe.
- 25.- Administrador Local del Agua Jequetepeque.
- 26.- Jefe de la Compañía de Bomberos – Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO contará con una **Secretaría Técnica**, función que la ejercerá el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, quien será el encargado de brindar el apoyo técnico, así como el de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, a conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Pacasmayo, designados en el artículo primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
Secretaría General
Interesados
Unidad Defensa Civil
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL